

Radicado: 2019-00491

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce de septiembre de dos mil veinte

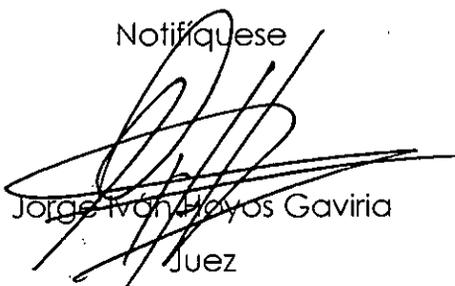
En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora en escrito visible a folio 86 del expediente, se admite la sustitución del poder efectuada por el procurador judicial de la parte actora, por estar reunidos los presupuestos del Art. 75 del C.G.P.

Consecuente con lo anterior, se le reconoce personería al abogado Luis Carlos García Ospina, en la forma y términos del poder que se le sustituye, y para que continúe representando los intereses de la parte mencionada.

Quien sustituye el mandato, podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo cual quedará revocada la sustitución.

De otro lado, para los efectos legales pertinentes, incorpórese al expediente las pruebas aportadas por la demandada SBS Seguros Colombia S.A.

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

Mvqm.

<p>JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, 21 SEP 2020, en la fecha, se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>39</u>, fijados a las 8:00a.m.</p> <p>_____ Secretario(a)</p>
--